

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL  
PUYANGO TUMBES**



**Resolución Directoral N° 165/2014-MINAGRI-PEBPT-DE**

Tumbes, **20 JUN 2014**

VISTO:

Resolución Directoral N° 210/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de junio de 2013; Carta N° 001-2014/ING.YUC de fecha 17 de enero de 2014; Carta N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-GLHCE.MC de fecha 20 de enero de 2014; Oficio N° 001-2014/MINAGRI-PEBPT-CL R.D N° 210/2013 de fecha 28 de enero de 2014; Informe N° 077/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 19 de marzo de 2014; Oficio N° 003/2014-MINAGRI-PEBPT-CL R.D N° 210/2013 de fecha 10 de abril de 2014; Carta Notarial de fecha 24 de abril de 2014; Informe N° 059/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 29 de abril de 2014; y,

**Considerando:**

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 210/2013-AG-PEBPT-DE de fecha 26 de junio de 2013, se designa al Comité encargado de la Liquidación de las Obras: "Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento Sistema de Riego Dos Bocas - Uña de Gato - Aguas Verdes", por la suma de S/. 446,850.13; "Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento Sistema de Riego Sector Palo Santal -El Porvenir - Aguas Verdes", por la suma de S/. 291,500.27, y "Construcción de Pozo Tubular y Mejoramiento Sistema de Riego Sector Los Noriega Los Limos - Papayal", por la suma de S/. 368,716.99; a cargo de la Empresa Constructora CIMA SRL - Año de ejecución 2006;

Que, a través de la Carta N° 001-2014/ING.YUC de fecha 17 de enero de 2014, el ingeniero mecánico electricista contratado para coadyuvar en la elaboración de la Liquidación Técnica de la Obra "Construcción de tres (03) pozos tubulares Sector Dos Bocas - Uña de Gato, Palo Santal - Aguas Verdes y Los Noriega - Los Limos - Papayal"; alcanza la liquidación técnica de la referida obra, debidamente corregida;

Que, mediante Carta N° 001/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF-GLHCE.MC de fecha 20 de enero de 2014, el encargado de la Liquidación y Transferencias de Obras en el PEBPT, informa al Presidente del Comité encargado de la Liquidación de la Obra "Construcción de tres (03) pozos tubulares Sector Dos Bocas - Uña de Gato, Palo Santal - Aguas Verdes y Los Noriega - Los Limos - Papayal", que habiéndose revisado y verificado el monto total de ejecución presupuestal cancelado a la Empresa Constructora CIMA SRL contrastando los reportes contables, SIAF - SP y comprobantes de pago con la Liquidación, resultaron inconsistencias que fueron subsanadas y alcanzadas a través de la Carta N° 001-2014/ING.YUC; asimismo señala que al concordar el total de la ejecución presupuestal con el resumen de liquidación técnica de obra en S/. 1'216,844.79, amerita la continuidad del trámite correspondiente;



## Resolución Directoral N° 165/2014-MINAGRI-PEBPT-DE

Que, a través del Oficio N° 001-2014/MINAGRI-PEBPT-CL R.D N° 210/2013 de fecha 28 de enero de 2014, el presidente del Comité de Liquidación de la Obra "Construcción de tres (03) pozos tubulares Sector Dos Bocas – Uña de Gato, Palo Santal – Aguas Verdes y Los Noriega – Los Limos - Papayal", comunica al Director Ejecutivo del PEBPT, que la liquidación de la referida obra ha dado como resultado un saldo a favor de la Empresa Constructora CIMA SRL por la suma de S/. 223,171.60 (Doscientos veintitrés mil ciento setenta y uno con 60/100 nuevos soles), la misma que ha sido revisada por los miembros de la Comisión contando con la conformidad respectiva tanto en los aspectos técnicos como de tipo financiero; asimismo, recomienda se proceda a la aprobación de la respectiva resolución;

Que, mediante Informe N° 077/2014-MINAGRI-PEBPT-OAJ de fecha 19 de marzo de 2014, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, informe que luego de una minuciosa revisión a la liquidación de la obra en referencia, se advierte que no se han adjuntado las planillas de pago de sus trabajadores, y la declaración jurada de pago de impuesto ante la SUNAT con relación a la planilla de pagos, por tanto no se encuentra debidamente sustentada;

Que, a través del Oficio N° 003/2014-MINAGRI-PEBPT-CL R.D N° 210/2013 de fecha 10 de abril de 2014, el Presidente de Comité de Liquidación de la Obra "Construcción de tres (03) pozos tubulares Sector Dos Bocas – Uña de Gato, Palo Santal – Aguas Verdes y Los Noriega – Los Limos - Papayal", teniendo en consideración el Informe emitido por el consultor de la obra, informa que el contratista no cuenta con planillas de pago al personal de guardianía y que sólo se han emitido recibos de pago los mismos que se han adjuntado en la liquidación como único sustento toda vez que estos forman parte del Laudo arbitral a favor de la Empresa Constructora CIMA SRL;

Que, mediante Carta Notarial de fecha 24 de abril de 2014, el Gerente General de la Empresa Constructora CIMA SRL, reitera el requerimiento de pago por Liquidación de Obra consentida;

Que, a través del Informe N° 059/2014-MINAGRI-PEBPT-D.INF de fecha 29 de abril de 2014, el Director de Infraestructura del PEBPT, opina que la liquidación de obra elaborada y presentada por el contratista, carece de todo sustento técnico legal, teniendo en cuenta que existe un Laudo Arbitral sobre dicho proceso de paralización a favor del contratista; el cual ha servido como base legal para elaborar la liquidación por parte de la entidad, toda vez que el Contratista al haber efectuado nuevos cálculos de mayores gastos generales, sobre un asunto laudado, está contraviniendo y viciando este procedimiento y su respectivo dictamen, resultando ser improcedente dicha pretensión, teniendo además como antecedente que la obra no fue concluida ni recepcionada por la Entidad;

Que, mediante Nota de Envío N° 1148/2014 de fecha 30 de abril de 2014, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone al Jefe de la Oficina de Asesoría jurídica del PEBPT, proyectar el acto resolutorio correspondiente;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 471-2013-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de diciembre de 2013, y con el visado de la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Liquidación Final de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE TRES (03) POZOS TUBULARES SECTOR DOS BOCAS – UÑA DE GATO, PALO SANTAL – AGUAS VERDES Y LOS NORIEGA – LOS LIMOS - PAPAYAL", por el costo total ascendente a la suma de S/. 1'420,829.52 (Un millón cuatrocientos veinte mil ochocientos veintinueve con 52/100 nuevos soles), incluido IGV; conforme al resumen de Liquidación que se detalla:

